



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA MEDIANTE

AVISO No.061 /2022

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN AUTO PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA **15022021-117**, ADELANTADA POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, CON RELACIÓN A LA MOTONAVE "LUNA SOFYA", CON EL FIN DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN DEL SEÑOR **CRISTIAN CONEO FORTICH**. TODA VEZ QUE, EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA FUE DEVUELTO POR LA EMPRESA DE CORREO 472, CON LA ANOTACIÓN "NO RESIDE-DEVUELTO". POR TANTO, SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN DEL REFERIDO, CORREO ELECTRÓNICO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ACTUAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

**PRIMERO: DESNVINCULAR** AL SEÑOR GUSTAVO PINTO FERREIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.199.558 DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS FORMULACIÓN DE CARGOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADO 15022021-117, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS Y LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO 7 ARTÍCULO 7.1.1.1.2.1, 7.1.1.1.2.5 Y 7.1.1.1.2.6. ESPECÍFICAMENTE LOS CÓDIGOS DE INFRACCIÓN: **NO.04** "EMBARCAR O DESEMBARCAR PASAJEROS Y MERCANCÍAS EN GENERAL, EN MUELLES O EMBARCADEROS CON DESTINACIÓN DIFERENTE, O NO AUTORIZADOS", **NO.29** "ABANDONAR LA NAVE CON PASAJEROS Y/O CON CARGA SIN CAUSA JUSTIFICADA". **NO.68** "TRANSPORTAR PASAJEROS EXCEDIENDO LA CAPACIDAD AUTORIZADA EN LA MATRÍCULA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL. PARA ESTA INFRACCIÓN, POR CADA PASAJERO QUE CONSTITUYA SOBRECUPLO SE IMPONDRÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE". **NO.79** "IRRESPETAR O ULTRAJAR, DE PALABRA U OBRA, A LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL O AL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL CUANDO ESTÉ CUMPLIENDO SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR", DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: NOTIFICAR** AL SEÑOR GUSTAVO PINTO FERREIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.199.558 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **TERCERO: NOTIFICAR** AL SEÑOR GULFRAN VILLA GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.834.672, CAPITÁN, Y CRISTIAN CONEO FORTICH, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.806.638, PROPIETARIO DE LA MOTONAVE DENOMINADA "LUNA SOFYA", CON MATRÍCULA NO. CP-05-3398-B Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITÁN DE NAVÍO **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**, CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**KATHERIN CASTELLAR LASTRE**  
ASESORA JURÍDICA CP05

"Consolidemos nuestro país marítimo"



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

51  
52

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA. PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS  
NORMAS MARÍTIMAS INVESTIGACIÓN NO. 15022021-117 “LUNA SOFYA”.**

Cartagena de Indias, D.T. y C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

**EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA**

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984 y

**CONSIDERANDO**

Mediante el reporte de infracciones número 14494 y acta de protesta de fecha 17 de abril de 2021 suscrito por el cuerpo de Guardacostas de Cartagena, se informa al despacho los hechos relacionados con la motonave denominada **LUNA SOFYA** con matrícula CP-05-3398-B por la presuntas infracciones a la normatividad marítima colombiana contenidas en el reglamento marítimo colombiano No.7.

Que mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó iniciar formulación de cargos en contra de en contra de señor Gulfran Villa González, identificado con cédula de ciudadanía número 8.834.672, capitán, Cristian Coneo Fortich, identificado con cédula de ciudadanía número 3.806.638, propietario y Gustavo Pinto Ferreira, identificado con cédula de ciudadanía número 14.199.558, propietario de la motonave denominada “LUNA SOFYA”, con matrícula No. CP-05-3398-B, por la presunta infracción de la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, contenidas en el reglamento marítimo colombiano 7 artículo 7.1.1.1.2.1, 7.1.1.1.2.5 y 7.1.1.1.2.6. específicamente los códigos de infracción: **No.04** “Embarcar o desembarcar pasajeros y mercancías en general, en muelles o embarcaderos con destinación diferente, o no autorizados”, **No.29** “Abandonar la nave con pasajeros y/o con carga sin causa justificada”. **No.68** “Transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada en la matrícula expedida por la Autoridad Marítima Nacional. Para esta infracción, por cada pasajero que constituya sobrecupo se impondrá la sanción correspondiente”. **No.79** “Irrespetar o ultrajar, de palabra u obra, a la Autoridad Marítima Nacional o al personal de la Armada Nacional cuando esté cumpliendo sus funciones, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar”.

Con atención a adelantar el procedimiento administrativo y en la gestión de notificación personal del acto administrativo mencionado el señor **GUSTAVO PINTO**

**FERREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.199.558 en calidad de armador de la motonave "LUNA SOFYA" con número de matrícula número CP-05-3398-B, aportó el día 1 de marzo de 2021, escritos y documentos donde manifiesta que para la época en que ocurrieron los hechos con la motonave precitada no fungían como propietarios de la misma.

En relación con lo anterior, se allegó a la investigación administrativa copia del contrato de compraventa de fecha 17 de octubre de 2020 suscrito entre el señor GUSTAVO PINTO FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.199.558 en calidad de vendedor y CRISTIAN CONEO FORTICH, identificado con cédula de ciudadanía número 3.806.638 en calidad de comprador de la motonave con matrícula CP-05-3398-B; certificado de libertad y tradición de libertad y tradición expedido por esta autoridad de fecha 10 de noviembre de 2020, en el cual registra la tradición del contrato de fecha 17 de octubre de 2020.

Así las cosas, este despacho logra concluir que, no es posible continuar el curso de la presente investigación administrativa con la vinculación del GUSTAVO PINTO FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.199.558, en calidad de armador de la motonave "LUNA SOFYA" con número de matrícula número CP-05-3398-B, puesto que, tal calidad ya no existe con ocasión de las pruebas documentales aportadas.

En consecuencia, el capitán de puerto de Cartagena,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DESVINCULAR** al señor GUSTAVO PINTO FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.199.558 del auto de formulación de cargos formulación de cargos de fecha 21 de septiembre de 2021, dentro de la investigación administrativa radicado 15022021-117, por la presunta infracción de la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, contenidas en el reglamento marítimo colombiano 7 artículo 7.1.1.1.2.1, 7.1.1.1.2.5 y 7.1.1.1.2.6. específicamente los códigos de infracción: **No.04** "Embarcar o desembarcar pasajeros y mercancías en general, en muelles o embarcaderos con destinación diferente, o no autorizados", **No.29** "Abandonar la nave con pasajeros y/o con carga sin causa justificada". **No.68** "Transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada en la matrícula expedida por la Autoridad Marítima Nacional. Para esta infracción, por cada pasajero que constituya sobrecupo se impondrá la sanción correspondiente". **No.79** "Irrespetar o ultrajar, de palabra u obra, a la Autoridad Marítima Nacional o al personal de la Armada Nacional cuando esté cumpliendo sus funciones, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar", de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor Gustavo Pinto Ferreira, identificado con cédula de ciudadanía número 14.199.558 de conformidad con lo establecido en el artículo 67


y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**TERCERO: NOTIFICAR** al señor Gulfran Villa González, identificado con cédula de ciudadanía número 8.834.672, capitán, y Cristian Coneo Fortich, identificado con cédula de ciudadanía número 3.806.638, propietario de la motonave denominada "LUNA SOFYA", con matrícula No. CP-05-3398-B y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar-ASJUR 

Revisó: CC Elizabeth Rodriguez   
Responsable OFJUR- CP05

